



N° 298-2020/GRP-HAPCSR-II-2-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre,

20 NOV 2020

VISTO: El Informe N° 57-2020/HAPC.SR II-2.430020174 de fecha 04 de Noviembre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; motivada en la calificación de la Organización Mundial de la Salud, como pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea el brote del COVID-19; dicho plazo fue prorrogado a partir del 10 de junio hasta el 07 de septiembre del 2020 a través del Decreto Supremo 020-2020-SA y con Decreto Supremo N° 027-2020-SA, se prorroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendarios;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público;

Que, los numerales 1), 3) y 5) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas; epidemias y emergencias sanitarias; e inteligencia sanitaria, respectivamente;

Que, el artículo 4 del precitado Decreto Legislativo, contempla que el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, con Resolución Ministerial N° 523-2020-MINSA, se aprueba la NTS N° 163-MINSA/2020/CDC, "Norma Técnica de Salud para la Vigilancia de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud";

Que, con documento del Visto, el Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, solicita se emita una Resolución Directoral para la conformación del Comité de Prevención y Control de IAAS del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2; con proveído favorable de Dirección y de la oficina de gestión de Recursos Humanos autorizan la proyección del Acto Resolutivo;

Que, con el visto bueno de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Asesoría legal, Administración, Área de Legajos;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional N° 429-2018/GRP-CR de fecha 02 de Noviembre del 2018; "Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de Mayo 2019; que designa al **Médico EDWIN CHINGUEL PASACHE**, en el cargo de Director de Hospital II del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el **COMITÉ DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE IAAS**, del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, Unidad Ejecutora N°406, según se detalla a continuación, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

COMITÉ OPERATIVO:

- Director del HAPCSR-II-2 (Asume Presidencia del Comité de Prevención y Control IAAS)
- Médico Infectólogo
- Jefe de Farmacia
- Jefe de Laboratorio
- Jefe de Epidemiología y Salud Ambiental
- Epidemióloga
- Enfermera de Control de Infecciones

COMITÉ AMPLIADO

- Jefe del Departamento de Medicina
- Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
- Jefe del Departamento de Pediatría



N° 298-2020/GRP-HAPCSR-II-2-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre, 20 NOV 2020

- Jefe del Departamento de Gineco - Obstetricia
- Jefe Unidad COVID Diferenciada Hospital Móvil
- Jefe del Departamento de Cirugía
- Jefe del Departamento de Enfermería
- Jefe de la Oficina de Administración
- Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento
- Jefe del Departamento de Consulta Externa y Hospitalización
- Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a las áreas en mención, dentro del plazo de cinco (05) días, a partir de la expedición de la misma.

ARTICULO 3°.- Hágase de conocimiento a los Departamentos y Unidades; Legajo Personal; Interesados.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

EVCHP/GSSZ/MHSH/sspg



GOBIERNO REGIONAL PIURA
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
 HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU-COREA SANTA ROSA II-2

MD. EDWIN VALDEMAR CHINGUEL FASACHE
 DIRECTO EJECUTIVO